



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Fiscalización en Calidad

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1299

SANTIAGO, 22 MAYO 2019

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12°, del Artículo 4°, y en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos; la Circular Interna IP/N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; la Circular Interna IP/N°2, de 2013, que instruye respecto del inicio del período de vigencia de la acreditación de un prestador acreditado; en el D.S. 64, de 01 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud, en el Decreto Exento N°39, de 04 de abril de 2019; y en la Resolución RA 882/48/2019, de 30 de abril de 2019;
- 2) La solicitud N° **1.603**, de 14 de septiembre de 2018, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual don **Alejandro Salazar Rost**, en su calidad de representante legal, solicita la **segunda acreditación** del prestador institucional denominado "**LABORATORIO CLÍNICO DIAGNOLAB S.A. SUCURSAL ANTOFAGASTA**", ubicado en calle Sucre N°244, de la ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta, para ser evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos**, aprobado por el Decreto Exento N° 37, de 2010, del Ministerio de Salud;
- 3) El Informe de Acreditación emitido con fecha 06 de marzo de 2019 por la Entidad Acreditadora "**GCA SALUD LTDA.**";
- 4) El texto corregido, de fecha 05 de abril de 2019, del Informe de Acreditación señalado en el numeral 3) precedente, de acuerdo a las instrucciones efectuadas por esta Intendencia;
- 5) El ORD. C/N°925, de 25 de abril de 2019, de la Sra. María Judith Mora Riquelme, Directora (S) del Instituto de Salud Pública;
- 6) El Memorándum IP/N° 489-2019, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de fecha 09 de mayo de 2019, por el que remite el ORD. señalado en el número anterior, y las Actas de Fiscalización del Informe de Acreditación referido en el N°3 precedente, da cuenta del pago de la segunda cuota del arancel por parte del representante del prestador evaluado y recomienda emitir la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante informe de acreditación referido en el numeral **3)** de los Vistos precedentes, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud N° **1.603**, de 14 de septiembre de 2018, ejecutado por la Entidad Acreditadora "**GCA SALUD LTDA.**", respecto del prestador de salud denominado "**LABORATORIO CLÍNICO DIAGNOLAB S.A. SUCURSAL ANTOFAGASTA**", se declara **ACREDITADO por segunda vez** a dicho prestador, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del **Estándar General de Acreditación**